

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Oficina de Normalización Previsional****DECRETO SUPREMO  
N° 223-2025-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que se transfiere a la Oficina de Normalización Previsional de forma progresiva, la administración y pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, incluidas sus contingencias, asumiendo la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite. Asimismo, el citado numeral dispone que el inicio del proceso de transferencia y su cronograma son establecidos mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades, su cumplimiento;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales; disposiciones que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente o al que esté adscrita la entidad, a propuesta de este último;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0011-2025-EF/53.01, se establece el inicio y el cronograma del proceso de transferencia de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530 de diversas entidades a la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante el Oficio N° 02323-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de noviembre y diciembre de 2025, así como del aguinaldo por navidad de ciento cincuenta y ocho (158) pensionistas del Decreto Ley N° 20530, provenientes de las Unidades Ejecutoras 001: USE 01 San Juan de Miraflores, 002: USE 02 San Martín de Porres, 003: USE 03 Cercado, 006: USE 06 Vitarte y 007: USE 07 San Borja del Pliego 010: M. de Educación, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01832-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0529-2025-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe N° 0463-2025-EF/53.05, de la Dirección de Gestión de Pensiones, elaborado, a partir de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), determinándose el costo para financiar el pago de las pensiones de ciento cincuenta y ocho (158) pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Educación, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, incluido el aguinaldo por navidad, asciende a la suma de S/ 321 033,00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 321 033,00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y en la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01, que establece el inicio y el cronograma para el proceso de transferencia de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Resolución Directoral N° 0011-2025-EF/53.01;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 321 033,00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de noviembre y diciembre de 2025 y el aguinaldo por navidad que corresponde percibir a ciento cincuenta y ocho (158) pensionistas del Ministerio de Educación del régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo establecido en numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA 001 USE 01 San Juan de Miraflores	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	51 487,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>51 487,00</b>
UNIDAD EJECUTORA 002 : USE 02 San Martín de Porres	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 8 358,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 8 358,00**

UNIDAD EJECUTORA 003 USE 03 Cercado  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no  
Resultan en Productos  
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 215 493,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 215 493,00**

UNIDAD EJECUTORA 006 USE 06 Vitarte  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no  
Resultan en Productos  
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 13 075,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 13 075,00**

UNIDAD EJECUTORA 007 : USE 07 San Borja  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no  
Resultan en Productos  
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 32 620,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 32 620,00**

**TOTAL EGRESOS 321 033,00**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización Previsional - ONP

UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización Previsional  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no  
Resultan en Productos  
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 321 033,00

**TOTAL EGRESOS 321 033,00**

## Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas apurban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN  
Ministro de Educación

**2449685-2**

## Designan Asesora de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 481-2025-EF/49

Lima, 17 de octubre del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Maika Eliana Fernández Velarde en el puesto de Asesora de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

**2449566-1**

## Designan Asesora de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 482-2025-EF/49

Lima, 17 de octubre del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,